

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

APLICACION DEL ARTICULO
2 DE LA RESOLUCION 43
(I-E) DEL CONSEJO DE MI
NISTROS

ALADI/CR/di 401.3
REPRESENTACION DEL URUGUAY
27 de setiembre de 1994

Nota no. 614/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay presenta sus más atentos saludos al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración en ocasión de adjuntarle copia de la nota no. 612/94 que en esta misma fecha está presentando a la Representación de México ante la ALADI solicitando la iniciación de negociaciones compensatorias en base a lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 43 (I-E) del Consejo de Ministros.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay reitera al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 22 de setiembre de 1994.

Al
Comité de Representantes de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

Nota no. 612/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación de México, y tiene el honor de comunicar que el Gobierno Uruguayo ha tomado debido conocimiento de la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones establecidas en el Artículo 44 del Tratado de Montevideo de 1980, formulada al Comité de Representantes por esa Representación, a través de la nota no. 159 de fecha 14 de julio de 1994, fundada en el artículo primero de la Resolución 43 (I-E) del Consejo de Ministros.

En base a lo dispuesto en el Artículo segundo de la mencionada Resolución 43 (I-E) en el que se establece que el país que estime afectados sus intereses comerciales deberá manifestar su voluntad de iniciar negociaciones compensatorias y en el artículo tercero del Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo de 1980, el Gobierno Uruguayo solicita, el tiempo y forma, una adecuada compensación por los daños y perjuicios reales y potenciales derivados del Acuerdo suscrito por México con Canadá y Estados Unidos.

Al respecto, el Gobierno Uruguayo solicita asimismo, que las negociaciones bilaterales compensatorias, se inicien en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la presente nota, oportunidad en que habrán de aportarse los elementos de juicio que sustentan la presentación uruguaya.

En tal sentido, el Gobierno Uruguayo, confía que las negociaciones se lleven adelante con el mismo espíritu constructivo que han caracterizado las negociaciones en el ámbito de la Asociación.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación de México las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 22 de setiembre de 1994.

A la
Representación de México ante la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente